

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 479**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2020**

**Extracto:**

P.E.P. MENSAJE Nº 07/20 PROYECTO DE LEY MODIFICANDO  
LAS LEYES PROVINCIALES Nº 1303 Y 1302.

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

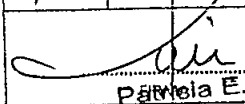
Orden del día Nº:

---

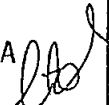
---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO Nº A69	23 DIC. 2020	16.20
 Pamela E. FULCO a/c Secretaria General de Presidencia Poder Legislativo		folios

MENSAJE Nº 07

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
23 DIC 2020
MESA DE ENTRADA
Nº 479 Hs. 16 <sup>00</sup> FIRMA: 

USHUAIA, 23 DIC 2020



SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Vicegovernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa la presente iniciativa por la cual se solicita prorrogar por el término de un año la Declaración de Emergencia Sanitaria, en todo el ámbito de la Provincia, tal como lo indica el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 1303, y la de su par la Ley Provincial Nº 1312; esta última declaró la Emergencia Económica, Fiscal, Financiera y Social en todo el ámbito de la Provincia.

Ello en virtud de las conclusiones efectuadas en los informes técnicos correspondientes, que se adjuntan al presente.

Que sin perjuicio de lo expuesto en los mencionados informes, cabe señalar quedurante el año en curso el desarrollode una pandemia sin antecedentes cambio profundamente los parámetros de planificación económica y financiera del Estado en general y de los Ministerios de Salud en particular.

La crisis generada por la aparición del SARS-CoV2 exigió no solo una respuesta sanitaria sino también jurídica y económica, medidas que deben acompañar al estado de alarma y que resultan, en estos momentos, necesarias y proporcionadas.

Como consecuencia de ello, se dispusieron medidas extraordinarias fin de dar adecuada cobertura y seguridad jurídica a una situación excepcional difícilmente previsible. Y, también para impulsar un cambio en la cultura organizativa pública.

En ese sentido es imperioso recordar que el desabastecimiento de los insumos básicos por su sobreutilización no pudo ser atendida por la modificación de la matriz productiva, la pérdida de conectividad con los centros productores, las alteraciones en la logística, el aumento exponencial en la utilización de insumos sanitarios específicos, atados a variaciones de monedas extranjeras por su origen –importados- o bien por contar con componentes o principios activos de dicho origen o afectados por el proceso inflacionario, sumado a los desequilibrios financieros de origen macro y microeconómico, entre otras distorsiones, han repercutido enormemente en la gestión política sanitaria.

Si bien, el balance luego de un año de ejercicio financiero ha podido considerarse en términos de éxito –tal como lo destaco la cartera sanitaria en el informe que se acompaña- las condiciones de inestabilidad para la ejecución económica no han sido superadas entendiendo que posiblemente se prorroguen o incluso profundicen durante el año venidero.

En razón de esa situación, surge con carácter prioritario actualizar el Jurisdiccional de compras y contrataciones aprobado en el Artículo 5º de la ley provincial Nº 1303, el que debe ser ajustado a la situación excepcional por la que atraviesa la Provincia en materia sanitaria, resultando clave contar con un instrumento que pueda agilizar y dar cauce a las distintas tramitaciones vinculadas con la Pandemia y Emergencia Sanitaria, en

...//2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



07

///...2

aras de garantizar los principios de legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la administración de recursos público de garantía de aseguramiento del derecho a la salud.

El Estado Provincial debe garantizar los derechos esenciales de la población y su goce efectivo, siendo un interés prioritario tener asegurado el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente aquellos tendientes a la protección de la salud individual y colectiva.

Frente a este deber irrenunciable, corresponde extremar la más activa intervención de las autoridades ante la situación excepcional derivada de la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19), cuya propagación registrada a nivel mundial resulta prioritario mitigar en nuestro país.

Al respecto, es sabido que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto han demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habilite a todas las áreas comprometidas a dar respuestas integrales ante la pandemia y así poder utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo obrar público.

En esa inteligencia se solicita a esa Cámara Legislativa acompañar la modificación del Jurisdiccional de compras y contrataciones aprobado como Anexo I del Artículo 5° de la Ley Provincial N° 1303 a la que se viene refiriendo.

Por otra parte, es dable destacar que el presente proyecto de ley encuentra además su justificación en la dramática situación económica y social que hoy atraviesa nuestro país, la dinámica descrita configura un escenario de depresión de la economía provincial que ha provocado un aumento significativo de la vulnerabilidad económica y social en vastos sectores de la población y un alejamiento de la aspiración colectiva de emprender el camino del desarrollo con justicia social.

Es fundamental estabilizar la economía y recuperar la consistencia macroeconómica. Eso nos permitirá retomar un sendero de crecimiento, volver a crear empleo y ofrecer a todas las personas que habitan nuestro territorio, la posibilidad de integrarse y desarrollarse dignamente. Para garantizar este camino de recuperación necesitamos mejorar los ingresos de las y los trabajadores y de aquellos con menores ingresos, lo que permitirá dinamizar el mercado interno y generar un círculo virtuoso de producción y empleo. Esta recuperación debe ser consistente y focalizada con el objetivo de mejorar, en primer término, la situación de aquellas y aquellos que han sido más perjudicados por la crisis.

Que en ese sentido se ha venido desplegando una serie de medidas de protección económica-tomando en cuenta los distintos programas y herramientas desplegadas por el Gobierno Nacional-, en todo el territorio provincial para morigerar el impacto sobre las empresas y el ingreso de las familias, tanto de la pandemia como de las necesarias medidas sanitarias para contener su expansión, sumado a las políticas de garantías de créditos y subsidios de tasa para la actividad productiva como lo es el Programa PROG.RE.SO., el cual constituye una herramienta económico-financiera destinada a la reinyección de fondos públicos para impulsar al sector privado a la reactivación financiera.

Que en igual línea de ideas, es dable destacar que en el escenario post pandémico, el turismo como así también todas las demás actividades vinculadas al sector serán un dinamizador de la economía y el consumo regional en función del rol redistributivo

...///3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



07

///...3

que por naturaleza tiene la actividad turística, por lo que requiere del apoyo y soporte del Estado Provincial en lo inmediato para continuar siendo un factor insoslayable de desarrollo local, y torna preciso la toma de medidas afines al sostenimiento y promoción de una pronta recuperación del sector.

En razón de lo expuesto, resulta necesario dar continuidad a las medidas establecidas en la Ley Provincial N° 1312, en una segunda etapa que ponga especial foco en la reactivación de la economía, con nuevas líneas de subsidios y créditos diseñadas específicamente y con un trabajo intenso de asistencia técnica que apuntale a los nuevos emprendedores y a las empresas constituidas.

La experiencia recogida durante la gestión desarrollada durante 2020 nos indica que es fundamental la presencia del Estado en las asistencias técnicas en momentos críticos de la vida de las empresas y emprendimientos.

El crecimiento con justicia distributiva será la llave para reconstruir el tejido social, recuperar el empleo y encaminarnos en un proceso de crecimiento. Pero para ello es necesario iniciar un proceso de reactivación económica que implique una redistribución de los ingresos para posibilitar la asistencia a los sectores más vulnerados de la población.

Para la consecución de esas metas imperioso contar con la continuidad de las acciones previstas en la Emergencia Económica, Fiscal, Financiera y Social en el ámbito provincial, siendo prudente ampliar el destino de los fondos asignados al cumplimiento del Programa (Artículo 17° de la Ley Provincial N° 1312, modificada por su par N° 1319), a fin de que la autoridad de aplicación pueda adoptar las medidas conducentes a su plena operatividad.


En función de lo expuesto, se propone modificar la norma señalada a fin de que los fondos puedan afectarse a la generación e implementación de programas de asistencias técnicas, contrataciones, capacitación y transferencia de conocimientos entre otros, para todos los sectores incluidos en el objeto del programa.

Por tal motivo, solicitamos el acompañamiento de la presente iniciativa que tendrá por destino la continuidad de las medidas como la profundización de la reactivación económico-social en toda la Provincia.

Sin más, saludo a Usted y a los señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
C.P. Damián LÖFFLER  
S/D

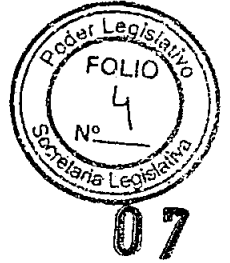
**PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA**

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

  
Damián LÖFFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

ARTÍCULO 1º.- Prorróguese por el término de un (1) año la Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Provincia declarada mediante la Ley Provincial N° 1303.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y obra pública que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento de los servicios de salud de la Provincia, se tramitarán conforme al Jurisdiccional que como Anexo I forma parte de la presente, sustituyendo el aprobado en el Artículo 5º de la Ley Provincial N° 1303.

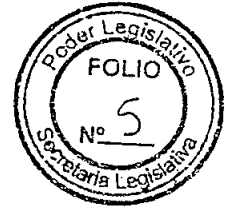
ARTÍCULO 3º.- Prorróguese por el término de un (1) año la Emergencia Económica, Fiscal, Financiera y Social en todo el ámbito de la Provincia declarada mediante la Ley Provincial N° 1312.

ARTÍCULO 4º.- Sustitúyase el Artículo 17 de la Ley Provincial N° 1312, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 17.- Sustitúyese el capítulo VI de la Ley provincial 440 por el siguiente texto "Capítulo 6 – Fondo de Asistencia del Financiamiento para el Sistema Previsional y Fondo de Asistencia Económica COVID – 19. Artículo 42.- Octies.- Créase el "Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional" con afectación específica al sostenimiento del sistema previsional de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el que se integrará con el derivado de una alícuota adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del tres por ciento (3,00%), aplicable a las actividades gravadas por dicho Impuesto según el siguiente detalle: 651100, 652110, 652120, 652130, 652200, 652202, 652203, 659810, 659891, 659892, 659910, 659920, 659990, 661110, 661120, 661130, 661210, 661220, 661300, 662000, 671110, 671120, 671130, 671200, 671910, 671920, 671990, 672110, 672191, 672192, 672200, 672201. Dada la afectación específica de los recursos del presente artículo, los mismos no serán coparticipables a los municipios, considerando asimismo que el sistema previsional los incluye. La Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF) establecerá por vía reglamentaria la forma y condiciones de recaudación de este adicional. Los fondos provenientes del presente artículo deberán imputarse a cuenta de la deuda consolidada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego como consecuencia de lo establecido en el artículo 24 de la Ley provincial 1068. Las sumas transferidas serán convertidas a dólar estadounidense según la cotización de la fecha de pago, según reglamentación. Artículo 42 Nonies.- Créase el Fondo de afectación específica mientras dure la presente Ley denominado Asistencia Económica

...//2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



**07**


///...2

COVID-19 con destino a la asistencia de micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, entre otros, mediante el otorgamiento de subsidios no reintegrables de carácter monetario, a través del Ministerio de Producción y Ambiente; asimismo, podrá afectarse a la generación e implementación de programas de asistencia técnica, contrataciones, capacitación y transferencia de conocimientos, para todos los sectores incluidos en el objeto de la presente ley. Dicho fondo, se integrará con el producido de la recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos de las siguientes actividades gravadas en el Código de Actividades de la Ley provincial 440: 651100, 652110, 652120, 652130, 652200, 652203. Modificar del Anexo I de la Ley provincial 440 la Alícuota de las mencionadas actividades en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, estableciéndolas en el cuatro coma setenta y cinco por ciento (4,75%). La Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF) establecerá por vía reglamentaria la forma y condiciones de recaudación de este fondo.”

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  
Provincia de Tierra del Fuego,  
e Islas del Atlántico Sur.



Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N° 133  
GOB.


USHUAIA, 30 NOV. 2020

SEÑOR MINISTRO:

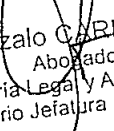
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el marco de la Ley Provincial N° 1312 mediante la cual se declaró la Emergencia Económica, Fiscal, Financiera y Social en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur hasta el día 31/12/2020, a los efectos de solicitarle tenga a bien elevar al suscripto, informe circunstanciado de las acciones llevadas adelante en el marco de la mencionada ley.

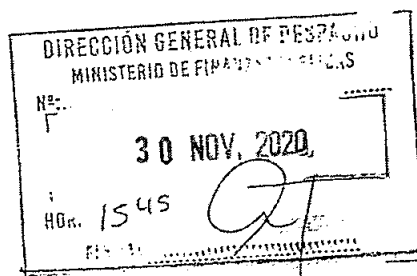
Lo requerido es a los efectos de evaluar la solicitud de prórroga en los términos del artículo 1° del citado cuerpo normativo, motivo por lo cual, los mismos deberán presentarse en fecha no posterior al día 14/12/2020.

Sin más que agregar hago propicia la oportunidad para saludar a usted con atenta consideración.

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR MINISTRO DE  
FINANZAS PÚBLICAS  
Lic. Guillermo FERNÁNDEZ  
S/D.-

  
Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

(1699) MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

NRO  
MFP-N-10182-2020

AÑO  
2020

FECHA 09/12/2020

INICIADOR  
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA LEGAL - MFP  
MARIA BELEN MONTE DE OCA

EXTRACTO

**Tema:** Consultas

**Detalle:** Informes Circunstanciados - Ley Provincial N° 1312 - Motivo: Evaluación de prorroga





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

NOTA N° 304/2020.-

Letra: M.F.P.

Ref. Nota GOB N° 133-20. Nota  
electrónica N° N-10173-2020 Ámbito:  
MFP. Solicita informe circunstanciado  
sobre la aplicación de la Ley  
Provincial N° 1312.

Ushuaia, 9 de diciembre de 2020.

Sres. CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA  
S/D.-

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a los fines de solicitarle la realización de un informe circunstanciado en relación a las acciones llevadas por la Contaduría General de la Provincia en el marco Ley Provincial N° 1312 de Emergencia Económica, Fiscal, Financiera y Social en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

A tales fines, se requiere tener en consideración para la elaboración del mencionado informe, el crédito ejecutado en el marco de la aplicación del artículo 25 de la señalada Ley Provincial N° 1312.

Por su parte, se advierte que lo solicitado se requiere a fin de evaluar la conveniencia de la prórroga de la vigencia de la citada Ley Provincial N° 1312, de acuerdo con lo establecido por su artículo 1°, del cual se desprende que la prórroga se encuentra condicionada al pedido del Poder Ejecutivo previo informe circunstanciado.

Se requiere brindar a la presente solicitud carácter preferencia en el plan de trabajo semanal de la dependencia.

Sin otro particular, saludo atte.

Esta Información se  
encuentra resguardada  
en formato digital y/o  
firmada digitalmente.

Firmado digitalmente por:  
FERNANDEZ Guillermo Daniel  
Ministro de Finanzas Públicas  
Gobierno de la Provincia de  
Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas  
del Atlántico Sur,  
Ushuaia, Fecha y hora:  
09.12.2020 16:37:16

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

  
Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

CONTADURIA GENERAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Nota N° 693/20.

Letra: C.G.P.

Ref: S/Nota N°304/2020.- Letra:  
MPF. Ref. Nota GOB N°133-  
20. Nota Electrónica  
N°10173-2020.

USHUAIA, 11 de Diciembre de 2020.

Sr. Ministro de Finanzas Públicas  
Lic. Guillermo Daniel FERNANDEZ  
S/D.-

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en el marco de las actuaciones citadas en la referencia por las cuales tramita la solicitud de información relativa a la Ley Provincial N°1312 de Emergencia Económica, Fiscal, Financiera y Social en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Es importante destacar que el artículo 25 de la mencionada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a realizar operaciones de crédito público, por un monto máximo de pesos tres mil millones (\$3.000.000.000.-) cuyo objeto sea obtener medios de financiamiento para atender las consecuencias de la situación de emergencia declarada por el artículo 1° de la citada Ley.

Al respecto, se informa que durante el transcurso del corriente año, la Provincia ha requerido asistencia financiera al Estado Nacional, con el objeto de atender desequilibrios financieros, los cuales se han visto potenciados por las consecuencias de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al coronavirus "Covid-19".

Como consecuencia de ello, se ha suscripto el Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial, registrado bajo N°19984, ratificado por Decreto Provincial N°971/20.

A través de dicho Convenio, El Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial ha entregado en calidad de préstamo a la Provincia la suma de un mil

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

CONTADURIA GENERAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000.-), asegurando el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que se devenguen mediante la cesión de sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

A continuación se detallan las condiciones del préstamo obtenido:

Condiciones del Préstamo s/ cláusula tercera del convenio N°19984	
Amortización del Capital:	36 cuotas mensuales y consecutivas, operando el primer vencimiento el último día hábil del mes de enero 2021.
Plazo de Gracia:	Hasta el 31/12/2020
Intereses:	Se devengarán a partir de cada desembolso sobre el capital actualizado por el CER y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil de enero 2021.
Tasa de Interés:	La tasa será del cero coma diez por ciento anual (0,10%)
Aplicación del CER:	El capital del préstamo será ajustado desde el desembolso conforme el CER correspondiente al período transcurrido entre la fecha de cada desembolso y la fecha de cada vencimiento.
Pago de Servicios:	Los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes, pagaderos mediante retención de los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento, hasta su total cancelación.

Por lo expuesto, a la fecha la Provincia ha utilizado el cincuenta por ciento (50%) del límite máximo autorizado por el artículo 25° de la Ley Provincial N°1312.

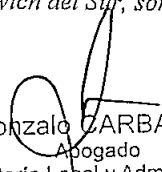
Asimismo, el artículo 17 de la referida Ley Provincial creó el Fondo de Asistencia Económica COVID-19, con destino a la asistencia de micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, entre otros, mediante el otorgamiento de subsidios no reintegrables de carácter monetario, a través del Ministerio de Producción y Ambiente. Es importante destacar que, a la fecha, el saldo registrado en la cuenta contable respectiva por el mencionado concepto asciende a \$ 37.345.166,24.

Sin otro particular, lo saludo con atenta consideración.

Esta Información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Firmado digitalmente por: DEVITA Francisco Reynaldo  
Contador General  
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Ushuaia, Fecha y hora: 11.12.2020 14:31:46

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*

  
Gonzalo CARBALLO  
Apogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete

Firmado Electrónicamente por  
DEVITA FRANCISCO REYNALDO  
GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO  
CONTADOR GENERAL  
11/12/2020 14:34

Esta Información se  
encuentra resguardada  
en formato digital y/o  
firmada digitalmente.

Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

NOTA N° 305/2020.-  
Letra: M.F.P.  
Ref. Nota GOB N° 133-20. Nota  
electrónica N° N-10174-2020  
Ámbito: MFP. Solicita informe  
circunstanciado sobre la  
aplicación de la Ley Provincial N°  
1312.

Ushuaia, 9 de diciembre de 2020.

Sres. SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.  
S/D.-

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a los fines de solicitarle la realización de un informe circunstanciado en relación a la ejecución de partidas presupuestarias en orden a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 1312 de Emergencia Económica, Fiscal, Financiera y Social en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por su parte, se advierte que el informe solicitado se requiere a fin de evaluar la conveniencia de la prórroga de la vigencia de la citada Ley Provincial N° 1312, de acuerdo con lo establecido en su artículo 1°, del cual se desprende que la prórroga se encuentra condicionada al pedido del Poder Ejecutivo Provincial previo informe circunstanciado.

Sin otro particular, saludo atte.

Esta Información se  
encuentra resguardada  
en formato digital y/o  
firmada digitalmente.

Firmado digitalmente por:  
FERNANDEZ Guillermo Daniel  
Ministro de Finanzas Públicas  
Gobierno de la Provincia de  
Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas  
del Atlántico Sur,  
Ushuaia, Fecha y hora:  
09.12.2020 16:48:11

Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Finanzas Públicas

NOTA N 51/2020

Letras Ss.P.P.

REF: S/ NOTA N° 305/2020.- Letra: M.F.P. Ref. Nota  
GOB N° 133-20. Nota electrónica N° N-10174-2020  
Ámbito: MFP. Solicita informe circunstanciado  
sobre la aplicación de la Ley Provincial N° 1312.

Ushuaia, 9 de diciembre de 2020.

Sr. Ministro de Finanzas Públicas

Lic. Guillermo Daniel Fernández

S / D

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. en el marco de las actuaciones citadas en la referencia por las cuales tramita la solicitud de información, en relación a la Ley Provincial N° 312 en virtud de la cual se declara la Emergencia Económica, Fiscal, Financiera y Social en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Respecto del mismo, cabe destacar que esta cartera ha generado la fuente de Financiamiento Ley 1312, identificada como "173" en los códigos de financiamiento del sistema geN financiero, a los fines de su correcta identificación.

Por otra parte, la misma en su Artículo 2, crea el Programa para la Recuperación Económica y Social, que tiene como objeto la asistencia económica y financiera destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, entre otros.

En base a ello, y a la autorización del uso de hasta PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000), de los recursos obtenidos por aplicación del Artículo 12 de la Ley Provincial N° 1132, la administración reglamentó el Programa PROGRESO, en el cual intervienen diferentes áreas según la competencia, como ser: Ministerio de Producción y Ambiente (Autoridad de Aplicación), Ministerio de Desarrollo Social, Instituto Fueguino de Turismo, y Banco de la Provincia de Tierra del Fuego. Sobre este último, se destaca que en el artículo 5 habilitó al poder ejecutivo provincial a realizar aportes al Banco de la Provincia, respecto del cumplimiento del programa, hasta un importe de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000), de los cuales, la institución bancaria, al momento, no ha solicitado incorporación de fondos para poder cumplir con el programa, sino que han podido realizarlo con recursos propios del Banco Provincial.



Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 Ministerio de Finanzas Públicas

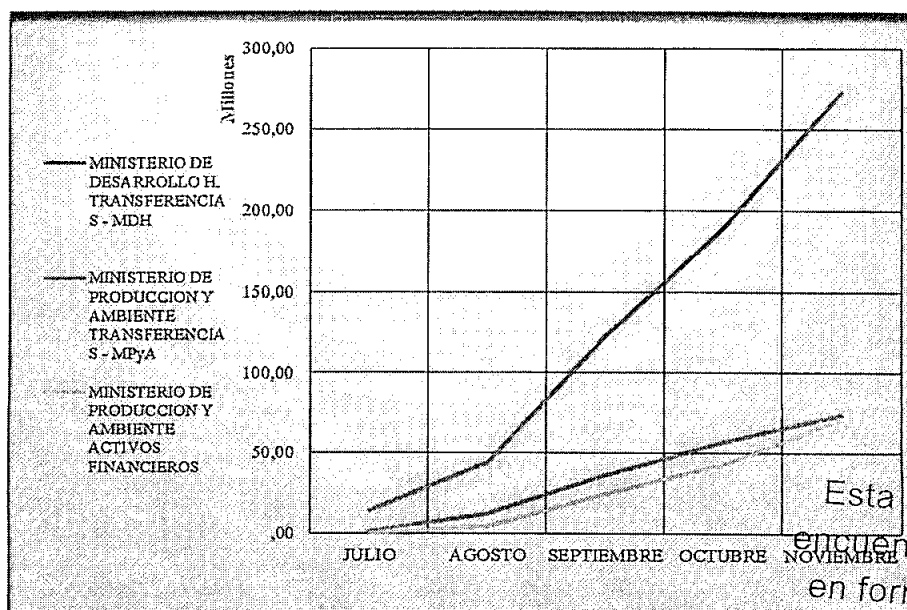
Sobre lo indicado anteriormente y mediante consulta realizada al sistema, se desprende la siguiente información, consolidada al 02 de diciembre de 2020:

Responsable	Clasificador de Gasto	Credito Presupuestario	Devengado
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS	100.000.000,00	74.029.261,38
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE	SERVICIOS NO PERSONALES	1.500.000,00	,00
	TRANSFERENCIAS	336.000.000,00	276.507.778,21
	ACTIVOS FINANCIEROS	199.000.000,00	71.223.165,17
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 636.500.000,00</b>	<b>\$ 421.760.204,76</b>

Del presente relevamiento inicial, se desprende que del programa, existe una ejecución del crédito presupuestario, del 67%, entre las solicitudes de crédito presupuestario por parte de la autoridad de aplicación del Programa, y los comprobantes devengados a la fecha, con lo cual, en el marco del desarrollo de los expedientes y dado el análisis sobre la etapa devengado, es dable destacar que su ejecución posee una buena performance. A su vez resulta oportuno advertir, que la última incorporación de crédito se concretó en fecha 26 de noviembre, y los incrementos de crédito fueron solicitados mensualmente por la autoridad de aplicación, con lo cual, podemos evidenciar que posee un alto grado de cumplimiento, lo descrito sobre la ejecución.

Ahora bien, al tomar la ejecución mensual acumulada surge lo siguiente:

Responsable	Clasificador de Gasto	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
MINISTERIO DE DESARROLLO H.	TRANSFERENCIAS - MDH	1.612.289,07	12.415.692,32	35.948.783,95	56.740.532,21	74.029.261,38
MINISTERIO DE PRODUCCION Y AMBIENTE	TRANSFERENCIAS - MPyA	14.390.257,10	44.204.645,40	122.747.048,39	189.659.935,00	273.072.118,02
AMBIENTE	ACTIVOS FINANCIEROS	,00	4.191.000,00	24.555.276,50	43.041.165,17	71.223.165,17
<b>TOTAL</b>		<b>16.002.546,17</b>	<b>60.811.337,72</b>	<b>183.251.108,84</b>	<b>289.441.632,38</b>	<b>418.324.544,57</b>



Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.  
 Gonzalo CARBONERO  
 Abogado  
 Secretaría Legal y Administrativa  
 Ministerio Jefatura de Gabinete



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Finanzas Públicas

De la tabla y el gráfico correspondiente, se desprende el análisis de la ejecución presupuestaria del progreso, a nivel mensual, indicando que si bien existe una clara diferenciación de las Transferencias respecto de Activos Financieros -los cuales representan los créditos no bancarios que entrega el Ministerio de Producción y Ambiente de la provincia-, las líneas subsidiarias de transferencias se mantienen en términos.

Como corolario de la cuestión planteada, y siempre referidos a términos de ejecución, se considera que el programa presenta un nivel de continuidad por demanda, que requeriría sostener crédito presupuestario en 2021, dada la estabilización de las proyecciones y el crecimiento de ejecución en parte del mismo.

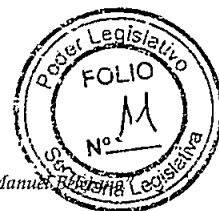
Finalmente, la Ley de Emergencia Económica, en su artículo 25, reza "*Artículo 25.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar operaciones de crédito público, por un monto máximo de pesos tres mil millones (\$ 3.000.000.000) cuyo objeto sea obtener medios de financiamiento para atender las consecuencias de la situación de emergencia declarada por el artículo 1º. Los créditos asumidos podrán ser representativos de deuda interna o externa, las tasas de interés acordadas no podrán ser superiores a las prevalecientes para operaciones de similares características, y se podrán afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nacional 25.570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, sin afectar los recursos coparticipables que correspondan a cada municipio en función de lo establecido en la Ley provincial 892 y sus modificatorias, y en la medida en que cumpla con las previsiones del artículo 70 de la Constitución Provincial. El plazo mínimo de amortización será de doce (12) meses.*"

Así las cosas, el uso del crédito público a largo plazo, en el cual se encuentra enmarcado el "Convenio 19984 - Préstamo Fondo Fiduciario Desarrollo Provincial", ha hecho uso del autorizado por la Ley citada anteriormente, por un monto de PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$1.500.000.000), el cual ha sido aplicado para diversas necesidades de crédito presupuestario dentro de la administración provincial, como la remisión de fondos para asistir la cobertura de obra social del estado Provincial, el mantenimiento del sistema público cloacal de la ciudad de Ushuaia, atender el funcionamiento de los comedores escolares de la provincia, sostener el régimen de pensiones de Veteranos de Guerra de Malvinas, entre otros.

Gonzalo CARBALLO  
Abogado

Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete





"2020 - Año del General Manuel Beltrán"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Finanzas Públicas

Es así, que, gracias a la autorización del crédito descripto anteriormente, la provincia ha sabido mantener estables las prestaciones básicas que esta brinda, como herramienta necesaria en caso de nuevas contingencias, que permiten atender desequilibrios presupuestarios a corto plazo.

Sin más que agregar, saludo a Ud. muy atentamente.-

Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete

Esta Información se  
encuentra resguardada  
en formato digital y/o  
firmada digitalmente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

NOTA N° 306/2020.-

Letra: M.F.P.

Ref. Nota GOB N° 133/20 - Nota  
electrónica N° N-10182-2020 Ámbito:  
MFP. Solicita informe circunstanciado  
de Ley Provincial N° 1312.  
Antecedentes de evaluación para  
solicitar su prórroga.

Ushuaia, 11 de diciembre de 2020.

Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
Prof. Gustavo Adrián MELELLA  
S/D.-

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de remitir la información que fuera solicitada mediante la Nota de la referencia con el objeto de poner a su consideración el resultado de las gestiones llevadas adelante por este Ministerio de Finanzas Públicas en el marco de la aplicación de la Ley Provincial N° 1312.

En razón del resultado arrojado por el análisis efectuado sobre los informes elaborados por la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Planificación Presupuestaria, ambas dependientes de este Ministerio de Finanzas Públicas a mi cargo, se aconseja al Poder Ejecutivo solicitar a la Legislatura Provincial la prórroga de la vigencia de la Ley de Emergencia Provincial N° 1312, en los términos de lo previsto por su artículo 1°, a los fines de continuar fortaleciendo el sistema público de emergencia, habiéndose verificado la idoneidad de la herramienta aprobada y la continuidad de los presupuestos objetivos que la sustentan.

Sin otro particular, lo saludo con distinguida consideración.

Firmado digitalmente por:  
FERNANDEZ Guillermo Daniel  
Ministro de Finanzas Públicas  
Gobierno de la Provincia de  
Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas  
del Atlántico Sur,  
Fecha y hora:  
11-12-2020 15:00:45

Esta Información se  
encuentra resguardada  
en formato digital y/o  
firmada digitalmente.

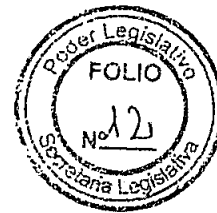
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son parte de la Argentina"

Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\* \* \*

MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



NOTA N° 357 /20.-  
LETRA: M.P.yA.

USHUAIA, 10 de diciembre, 2020

Al  
Señor Gobernador  
Prof. Gustavo Melella  
S / D

De mi consideración.

En virtud a su requerimiento según Nota N° 134/20 adjunto informe de actuaciones, consideraciones y resultados de Programa PROG.RE.SO. - Ley 1312/20, luego de seis meses de su implementación.

Contar con esta herramienta de contención y acompañamiento al sector privado en el contexto provocado por la pandemia COVID-19, ha sido fundamental a la hora de proteger los puestos laborales y la vida de los distintos emprendimientos de todos los sectores económicos de la Provincia; A la fecha se han concretado **9.092 asistencias a trabajadoras y trabajadores de la economía popular, cooperativas, asociaciones y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, ascendiendo el monto total de los fondos gestionados a \$ 622.201.590,00, de distintos sectores de actividad de la matriz productiva, comercial y de servicios.**

Por otro lado, la virtuosidad de la norma en cuanto a su versatilidad, ha permitido ir ajustando las herramientas al tiempo de que el escenario definido por las restricciones a la habilitación de las actividades económicas lo demandaba.

Es preciso, a criterio de quien suscribe, dar continuidad a esta norma en una segunda etapa que ponga especial foco en la reactivación de la economía, con nuevas líneas de subsidios y créditos diseñadas específicamente y con un trabajo intenso de asistencia técnica que apuntale a los nuevos emprendedores y a las empresas constituidas. La experiencia de gestión nos indica que es fundamental la presencia del Estado en las asistencias técnicas en momentos críticos de la vida de las empresas y emprendimientos.

Es así que sugiero la solicitud de prórroga de la mencionada Ley a la Legislatura Provincial como así también la modificación de su Artículo 17° respecto al destino del Fondo allí creado por modificación de la Ley 440, Capítulo 6, Artículo 42 Nonies, ampliándolo a la posibilidad de ser afectado a la generación e implementación de programas de asistencias técnicas, capacitación y transferencia de conocimientos entre otros, para todos los sectores incluidos en el objeto de la Ley 1312/20.

Esta Información se  
Sin otro particular quedando a su consideración, atentamente.  
encuentra resguardada

en formato digital y/o  
firmada digitalmente.

CASTIGLIONE  
Sonia Elizabeth

Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete

Firmado digitalmente  
por CASTIGLIONE Sonia  
Elizabeth  
Fecha: 2020.12.10  
19:33:54 -03'00'



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE.

NOTA N° 083/2020

LETRA: M.J.G.

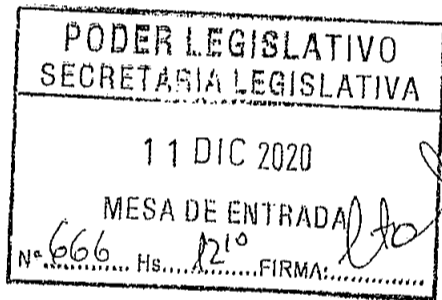
USHUAIA, 10 de Diciembre de 2020.

**A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL LEY PROVINCIAL 1312.  
LEGISLATURA PROVINCIAL**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Jefe de Gabinete, con el objeto de remitirle el informe bimestral normado por el art. 10° de la Ley Provincial N° 1312, denominado "Programa PROG.RE.SO: Segundo Informe período Octubre - Noviembre" detallando las acciones llevadas adelante en el marco del citado Programa y suscripto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente de la Provincia cuya copia se adjunta en once (11) fojas útiles, debidamente certificado.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.



Esta Información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete

TITA  
Paulo  
Agustin

Firmado digitalmente por  
TITA Paulo  
Agustin  
Fecha:  
2020.12.10  
18:04:42 -03'00'

antecedentes cambió profundamente los parámetros de planificación económica y financiera del Estado en general y de los Ministerios de Salud en particular. La doctrina actual postula que la crisis



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE.

NOTA N° 083/2020

LETRA: M.J.G.

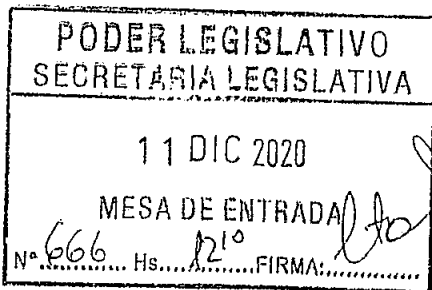
USHUAIA, 10 de Diciembre de 2020.

**A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL LEY PROVINCIAL 1312.  
LEGISLATURA PROVINCIAL**

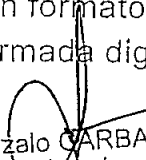
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Jefe de Gabinete, con el objeto de remitirle el informe bimestral normado por el art. 10° de la Ley Provincial N° 1312, denominado "Programa PROG.RE.SO: Segundo Informe período Octubre - Noviembre" detallando las acciones llevadas adelante en el marco del citado Programa y suscripto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente de la Provincia cuya copia se adjunta en once (11) fojas útiles, debidamente certificado.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.



Esta Información se  
encuentra resguardada  
en formato digital y/o  
firmada digitalmente.

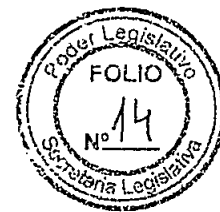
  
Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete

TITA  
Paulo  
Agustin  
Firmado digitalmente por  
TITA Paulo  
Agustin  
Fecha:  
2020.12.10  
18:04:42 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\* \* \*

**MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE**



NOTA N° 356 /20.-  
LETRA: M.P.yA.

USHUAIA, 09 de diciembre, 2020

Al Ministro  
Jefe de Gabinete  
Lic. Agustín TITA  
S / D

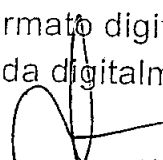
De mi consideración.

Por la presente adjunto Informe Programa PROG.RE.SO. período Octubre/  
Noviembre 2020, a fin de ser elevado a la Legislatura Provincial, en el marco de lo dispuesto por  
la Ley Provincial N°1312/2020.

Sin otro particular, atentamente.

CASTIGLIONE Firmado digitalmente  
por CASTIGLIONE  
Sonia Elizabeth  
Elizabeth Fecha: 2020.12.09  
21:12:56 -03'00'

Esta Información se  
encuentra resguardada  
en formato digital y/o  
firmada digitalmente.

  
Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete



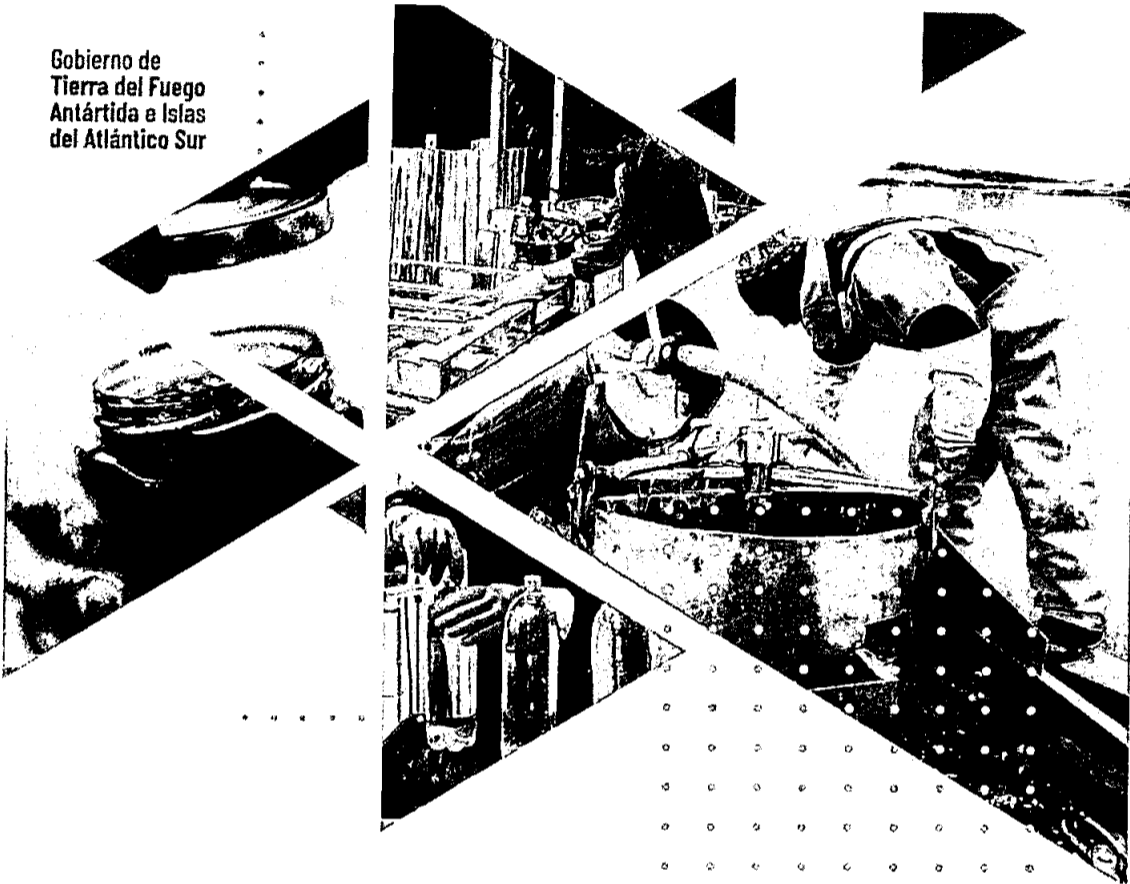
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y  
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Informe bimestral Ley PROGRESO  
04/DICIEMBRE/2020

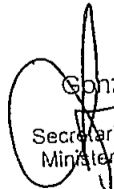


Gobierno de  
Tierra del Fuego  
Antártida e Islas  
del Atlántico Sur



**PROGRAMA  
PROG.RE.SO**

**TERCER INFORME**  
**PERÍODO OCTUBRE-NOVIEMBRE**

  
Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y  
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

**Informe bimestral Ley PROGRESO  
04/DICIEMBRE/2020**

Con fecha 28 de Mayo de 2020 se aprueba la Ley Provincial N° 1312, promulgada por Decreto Provincial N° 770/20 de fecha 2 de Junio de 2020, que tiene como principal propósito declarar la Emergencia Económica, Fiscal, Financiera y Social en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

A través de este instrumento se crea el Programa de Recuperación Económica y Social PROG.RE.SO (artículo 2°) que, entre otras medidas, instruye al Ministerio de Producción y Ambiente (artículo 7°) a establecer líneas de subsidios y créditos destinados a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles y mutuales, que no sean sujetos de crédito en el sistema financiero formal, con destino al pago de nómina salariales, cánones locativos de inmuebles con destino comercial y adquisición de capital de trabajo, entre otros conceptos; facultando al mismo a reglamentar la forma y mecanismos para el otorgamiento de estos beneficios, definiendo en el primer período (Junio – Julio) el marco normativo general.

**Marco Normativo definido Junio – Julio para las líneas de subsidios y crédito Ley  
PROG.RE.SO**

Instrumento	Definición
<b>Ley Provincial N° 1312/20</b>	Capitalización del Banco de Tierra del Fuego para el otorgamiento de créditos especiales en el contexto de la pandemia, el direccionamiento de fondos al Ministerio de Producción y Ambiente para el acompañamiento a través de subsidios y créditos no bancarios a sectores que no pueden ingresar al sistema financiero formal, medidas fiscales como la exención del pago de impuesto de sellos a los créditos entregados por estas vías y la extensión de la moratoria y facilidades de pago para los contribuyentes de la provincia y un plan de obra pública orientado a obras de infraestructura sanitaria de alto impacto social y económico en las tres ciudades de la provincia.
<b>Resolución MPyA N° 587/20</b>	Reglamentación línea de subsidios Ley PROG.RE.SO
<b>Resolución MPyA N° 616/20</b>	Delegación de funciones al Ministerio de Desarrollo Humano e INFUETUR
<b>Resolución MPyA N° 617/20</b>	Reglamentación línea de créditos no bancarios Ley PROG.RE.SO
<b>Resolución MPyA N° 675/20</b>	Manual de Procedimientos para líneas de subsidios y créditos no bancarios Ley PROG.RE.SO
<b>Resolución MPyA N° 817/20 (modificatoria Res MPyA N° 587)</b>	Facilitar trámites para presentación de documentación online y eximición firmas holográficas en documentación respaldatoria.
<b>Resolución MPyA N° 1017/20 (modificatoria Res MPyA N° 587)</b>	Ampliación monto y conceptos línea de subsidios Ley PROG.RE.SO

Fuente: Elaboración en base a registros MPyA

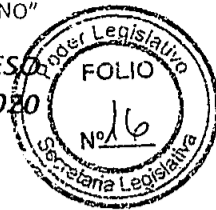




Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y  
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Informe bimestral Ley PROGRESO  
04/DICIEMBRE/2020



Los aprendizajes resultantes de la implementación del Programa durante los meses de Junio – Julio, así como la necesidad de dar respuestas a demandas sectoriales específicas, llevaron a complementar el marco normativo existente para generar más y mejores condiciones de acompañamiento; así como también a la creación de líneas específicas en estrecha relación al objetivo de contribuir al mantenimiento de las fuentes laborales provinciales. A saber:

**Marco Normativo definido Agosto – Septiembre para las líneas de subsidios y crédito Ley PROG.RE.SO**

Instrumento	Definición
Resolución MPyA N° 1132/20	Facilita presentación créditos: Suprime punto 8 (proyecciones de ingresos y egresos) del Anexo II de la Resolución M.P. y A. N° 617/20 Reglamentación línea de crédito Ley PROG.RE.SO
Resolución MPyA N° 1256/20	Facilita procedimiento interno de rendición de subsidios: "otorgamiento al mismo solicitante de hasta tres (3) subsidios, sin emisión del acto administrativo de aprobación de rendición de cuentas correspondiente. Será admisible la emisión de un único acto administrativo de aprobación de rendición de cuentas por la totalidad de subsidios otorgados"
Resolución MPyA N° 1289/20 (modificatoria Res MPyA N° 617)	Ampliación período de gracia, plazo máximo de devolución y monto máximo a garantizar con codeudor solidario para la línea de créditos no bancarios Ley PROG.RE.SO
Resolución MPyA N° 1551/20 y modificatoria N° 1891/20	Línea Emergencia turística: Subsidio Ley PROG.RE.SO. (Aplicable hasta el 21/09/20). Dirigida al sector gastronómico, agencias de viaje, restadores de servicios turísticos y hoteles, que cuenten con quince (15) o más trabajadores en relación de dependencia, para el pago de salarios por una suma de PESOS DOCE MIL con 00/100 (\$ 12.000,00) por trabajador, y con un máximo de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 1.380.000,00) por subsidio mensual para cada emprendimiento.
Resolución MPyA N° 1749/20	Línea Escuelas Públicas de Gestión Privada: Subsidios Ley PROG.RE.SO (Aplicable hasta el 31/12/2020) para pago nómina salarial compensatoria.
Resolución MPyA N° 1849/20 (modificatoria Res MPyA N° 587)	Ampliación montos por conceptos y monto total línea de subsidios Ley PROG.RE.SO

Fuente: Elaboración en base a registros MPyA

En el actual período se extiende plazo de presentación para la línea de Emergencia Turística, subsidio dirigido al sector gastronómico, agencias de viaje, restadores de servicios turísticos y hoteles, que cuenten con quince (15) o más trabajadores en relación de dependencia, para el pago de salarios por una suma de PESOS DOCE MIL con 00/100 (\$ 12.000,00) por trabajador, y con un máximo de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 1.380.000,00) por subsidio mensual para cada emprendimiento.

Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y  
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Informe bimestral Ley PROGRESO  
04/DICIEMBRE/2020

### Marco Normativo definido Octubre – Noviembre para las líneas de subsidios Ley PROG.RE.SO

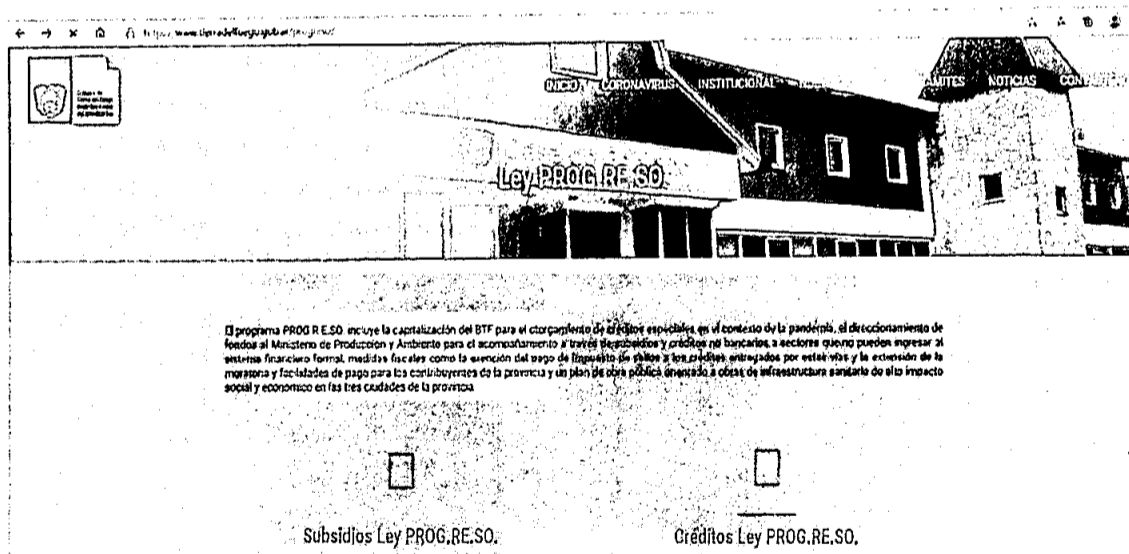
Instrumento	Definición
Resolución MPyA N° 2901/20	Ampliación del período de presentación Línea Emergencia turística

Fuente: Elaboración en base a registros MPyA

El marco normativo, como la correspondiente documentación requerida para la solicitud de subsidios PROG.RE.SO y/o la postulación a los créditos PROG.RE.SO, se encuentran permanentemente disponibles y actualizadas en canales electrónicos con el propósito de magnificar la llegada al público destino de estas herramientas puestas a disposición para la Recuperación Económica y Social.

Asimismo, se mantiene operativo desde el mes de Septiembre el local de la ciudad de Ushuaia, sito en la calle San Martín, abierto a la atención al público para brindar información y asesorar sobre la presentación del trámite y documentación requerida.

### Canal web de acceso a las líneas de subsidios y crédito Ley PROG.RE.SO



Respecto a los resultados alcanzados en el período bajo análisis con las herramientas provinciales PROG.RE.SO, al momento de confección del presente informe se registran 9.092 asistencias a trabajadoras y trabajadores de la economía popular, cooperativas, asociaciones y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, ascendiendo el monto total de los fondos gestionados a \$ 622.201.590,00, de distintos sectores de actividad de la matriz productiva, comercial y de servicios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y  
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Informe bimestral Ley PROGRESO  
04/DICIEMBRE/2020



	MiPyMEs con solicitud de asistencia financiera	Fondos involucrados
Junio – Julio 2020	1.963	\$ 72.648.968,00
Agosto – Septiembre 2020 (acumulado)	4.632	\$ 294.869.401,00
<b>Octubre – Noviembre 2020 (acumulado)</b>	<b>9.092</b>	<b>\$ 622.201.590</b>

Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO

Estos resultados pueden desagregarse en asistencias financieras aprobadas y en proceso de evaluación. Respecto a la primera consideración, se registran en el período Octubre – Noviembre 4.104 asistencias financieras aprobadas (145,07 % más respecto al crecimiento evidenciado en el período anterior) por un total de \$ 300.572.766,00 (139,96 % más respecto al crecimiento evidenciado en el período anterior), dando muestras de un crecimiento que sigue siendo exponencial tanto a la cantidad de actores acompañados como de fondos destinados a las asistencias.

	MiPyMEs con solicitud de asistencia financiera aprobada	Fondos gestionados
Junio – Julio 2020	1.301	\$ 48.148.909,00
Agosto – Septiembre 2020 (acumulado)	4.130	\$ 262.912.484,00
Crecimiento Agosto – Septiembre 2020	2.829 (217,44 %)	\$ 214.763.575,00 (446 %)
Octubre – Noviembre 2020 (acumulado)	8.234	\$ 563.485.250,00
<b>Crecimiento Octubre – Noviembre 2020</b>	<b>4.104 (145,07 %)</b>	<b>\$ 300.572.766,00 (139,96 %)</b>

Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO

A estos totales es necesario adicionar los casos que, habiendo sido asistidos y acompañados por los técnicos de las diferentes áreas del estado provincial comprometidas con la ejecución de estas herramientas, se encuentran en proceso de finalización de trámite de aprobación (evaluación) por un total estimado de \$ 58.716.340,00.

	MiPyMEs con solicitud de asistencia financiera en evaluación – trámite de aprobación	Fondos estimados
<b>Octubre – Noviembre 2020</b>	<b>858</b>	<b>\$ 58.716.340,00</b>

Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO

Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y  
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

**Informe bimestral Ley PROGRESO  
04/DICIEMBRE/2020**

**SUBSIDIOS Ley PROG.RE.SO**

Los interesados en aplicar a los subsidios Ley PROG.RE.SO deben presentar la solicitud (nota- formulario) y documentación requerida (Res MPyA N° 587/20 y modificatorias) en las distintas áreas del estado provincial que receptionan y asisten (delegación de funciones por medio de Resolución MPyA N° 616/20), de acuerdo a lo informado en sitio oficial.

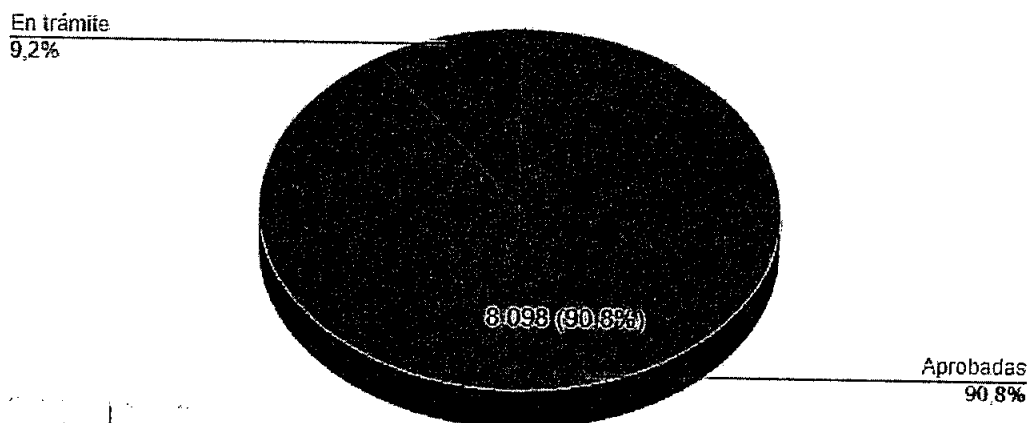
Con la documentación completa, el tiempo de evaluación por parte del técnico a cargo y la monetización de las solicitudes de subsidio respeta los tiempos establecidos en el Manual de Procedimiento aprobado por Resoluciones MPyA N° 675/20 (general), N° 1464/20 (economía popular) y N° 1749/20 (escuelas públicas de gestión privada); situación que puede afirmarse dado que en promedio el tiempo transcurrido entre estas acciones es de 10 (días).

Área del estado provincial que receptiona y asiste el pedido de subsidio	Actor	Sector de Actividad
Ministerio de Desarrollo Humano (MDH)	Persona Humana – Trabajadores de la Economía Popular (CUIL, monotributo social y categoría A) y Cooperativas, Asociaciones y Mutuales	Todos
Ministerio de Producción y Ambiente (MPyA)	Persona humana (Monotributo B y sucesivas; autónomos) y jurídica	Ss personales, profesionales y comercios. Otros Servicios. Producción y Ss de Apoyo a la producción
INFUETUR	Persona humana (Monotributo B y sucesivas; autónomos) y jurídica	Turismo, Alojamiento y Gastronomía

Fuente: Resoluciones MPyA N° 587/20; 616/20 y 617/20

A la fecha de confección del presente informe, el **90,8 % de las solicitudes de subsidio han sido aprobadas** y el 9,2 % restante continúa en trámite de aprobación (evaluación).

Solicitudes de subsidios MiPyMEs  
Ley PROG.RE SO - Tercer bimestre



Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO

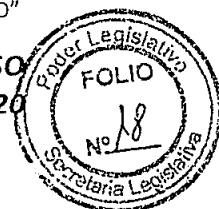
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y  
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Informe bimestral Ley PROGRESO  
04/DICIEMBRE/2020



En cuanto a la **distribución sectorial de los subsidios aprobados**, nuevamente (aunque con mayor peso porcentual comparado con el período anterior) se destaca el mayor peso de las solicitudes por parte de los trabajadores de la economía popular (62,48 %), seguido en orden de importancia por las actividades vinculadas a los servicios<sup>1</sup> (24,15 %); las productivas y de servicios de apoyo a la producción (7,11 %) y, posteriormente, por la actividad comercial (5,73 %).

**Solicitudes de subsidios de las MiPyMEs de la provincia de Tierra del Fuego –  
aprobadas, por rubro de actividad y localización**  
Tercer bimestre Ley PROG.RE.SO

Rubro de actividad // Localización	USH	RG	TOL	ALM	Total
Trabajadores de la Economía Popular (1)	2.499	2.117	444	0	5.060
Cooperativas, Asociación y Mutuales	35	7	0	0	42
Comercio	134	310	20	0	464
Producción y Servicios de Apoyo a la producción	168	337	50	21	576
Servicios personales y profesionales	607	602	15	0	1.224
Otros Servicios	90	141	7	0	238
Alojamiento	93	5	6	0	104
Gastronomía	88	11	5	0	104
Servicios Turísticos	266	20	0	0	286
<b>Total</b>	<b>3.980</b>	<b>3.550</b>	<b>547</b>	<b>21</b>	<b>8.098</b>

Observaciones: (1) Incluye una gran diversidad de rubros de actividad. Entre ellos gasistas, plomeros, esteticistas, depiladoras, barbería, artesanos de rubros varios, chores de taxis y remises, entre otros.

Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO

Los registros de datos muestran que las MiPyMEs de **Río Grande y Ushuaia concentran casi la totalidad de solicitudes de subsidios** en el marco de la Ley PROG.RE.SO, con peso sectorial similar, salvo para trabajadores de la economía popular y servicios turístico en los que se evidencia mayor participación de Ushuaia, en tanto comercio, producción y servicios de apoyo a la producción tienen para este período mayor participación de los emprendimientos de la ciudad de Río Grande. A pesar de esta concentración y comparado con período anterior, crecen las solicitudes de subsidios aprobadas para Tolhuin (de 208 a 547) y Almanza (de 11 a 21).

Entre los destinos más solicitados para la asistencia de subsidios resaltan pago de alquileres comerciales, cancelación de deudas por servicios de terceros y pago salariales, oscilando en

Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete

<sup>1</sup> Servicios personales, profesionales, turísticos y otros (incluye educativos)



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y  
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

**Informe bimestral Ley PROGRESO  
04/DICIEMBRE/2020**

\$ 127.056,00 el monto promedio de subsidio aprobados (valor que se incrementa respecto al promedio del bimestre anterior: \$ 100.715,00).

A la fecha de confección de este informe, el **79,25 % de las asistencias financieras han sido monetizadas**; encontrándose el resto en proceso de pago.

### CRÉDITOS Ley PROG.RE.SO

Los interesados en aplicar a los créditos Ley PROG.RE.SO deben completar su solicitud en sitio oficial disponible vía web. Cumplimentado ese paso, el Banco de Tierra del Fuego clasifica a los solicitantes en "sujeto de crédito" y "no sujeto de crédito" indicándose a las áreas del estado provincial que recepcionan y asisten las solicitudes de asistencia financiera dicha clasificación (delegación de funciones por medio de Resolución MPyA N° 616/20), dando inicio a la posibilidad de primer contacto con el solicitante.

A la fecha de confección del presente informe, no existen MiPyMEs que, habiendo postulado su solicitud crediticia y con indicación de "no sujeto de crédito" por parte del Banco de Tierra del Fuego, no hayan sido contactadas por el Ministerio de Producción y Ambiente o INFUETUR.

El primer contacto es realizado vía mail para posteriormente, luego de una semana sin respuesta por parte del solicitante, dar inicio a llamados telefónicos. Pasadas dos semanas desde el primer contacto con el solicitante, el técnico a cargo del caso envía mail solicitando respuesta en al menos 72 horas hábiles. Transcurrido ese tiempo, el caso es dado de baja por falta de respuesta por parte del solicitante.

<b>Situación General de las solicitudes de asistencia crediticia por parte de las MiPyMEs de la provincia de Tierra del Fuego</b> Tercer bimestre Ley PROG.RE.SO	
Total de solicitudes (no sujetos de crédito BTF)	1.332
Solicitantes contactados y en espera de documentación	66
Casos en <b>evaluación</b>	34
Casos evaluados y <b>aprobados</b>	136
Casos dados de <b>baja</b>	1.096

Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO

Las solicitudes **dadas de baja** representan a la fecha el 82,28 % del total de solicitudes ingresadas. Entre ellas se remarca fuertemente la **falta de respuesta por parte de los solicitantes de asistencia financiera crediticia (95 %)**. El 5% de los casos restantes ha sido definido en esta categoría por no estar habilitado en la actividad que realiza o no disponer de la mínima requisitoria de formalidad requerida. A saber: inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) con registro de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT). Se estima, en base al desempeño evidenciado en estos meses de ejecución, que se



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y  
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Informe bimestral Ley PROGRESO  
04/DICIEMBRE/2020



mantenga en torno al 50% el porcentaje de casos que, estando en la categoría "contactados y en espera de respuesta por parte del solicitante", no proseguirán con la solicitud de asistencia crediticia.

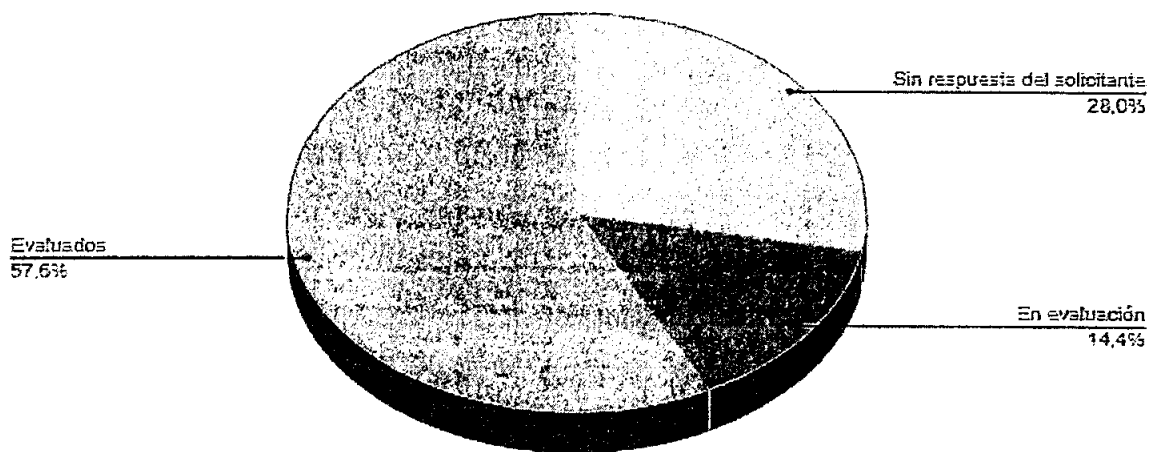
Entre los **casos en evaluación** se encuentran aquellas MiPyME en proceso de presentación de la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en la Resolución MPyA N° 617/20 y modificatorias. Vale decir que la respuesta de los solicitantes sigue siendo tardía y requiere de varios intercambios por parte del técnico a cargo; lo que genera grandes demoras respecto a las posibilidades de su evaluación.

Con la documentación completa, el tiempo de evaluación por parte del técnico a cargo respeta los tiempos establecidos en el Manual de Procedimiento aprobado por Resolución MPyA N° 675/20. Asimismo, se vienen respetando los tiempos establecidos en el Manual de Referencia respecto a la monetización de la asistencia financiera crediticia solicitada.

En este bimestre se resalta el **mayor porcentaje de casos evaluados** (pasando de 31,5 a 57,6 %), **situación que ha permitido incrementar la cantidad de asistencias financieras aprobadas** (46 casos adicionales) representando un **151 % más que el período anterior**.

A la fecha de confección de este informe, el **80,88 % de las asistencias crediticias aprobadas han sido monetizadas**; encontrándose el resto en el proceso de pago.

#### Solicitudes de asistencia crediticia MiPyMES activos Ley PROGRESO - Tercer bimestre



Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO

En cuanto a la **distribución sectorial de los casos activos** (incluyendo contactados y en espera de respuesta por parte del solicitante, en evaluación y evaluados), se destaca nuevamente el mayor peso de las solicitudes de asistencia financiera crediticia por parte de MiPyMEs con actividades de servicios personales y comercios (pasando del 70,6 % al 67,4 %). A diferencia del período anterior, se mantiene la participación de las actividades

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Gonzalo CARBALLÓ  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y  
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

**Informe bimestral Ley PROGRESO**  
**04/DICIEMBRE/2020**

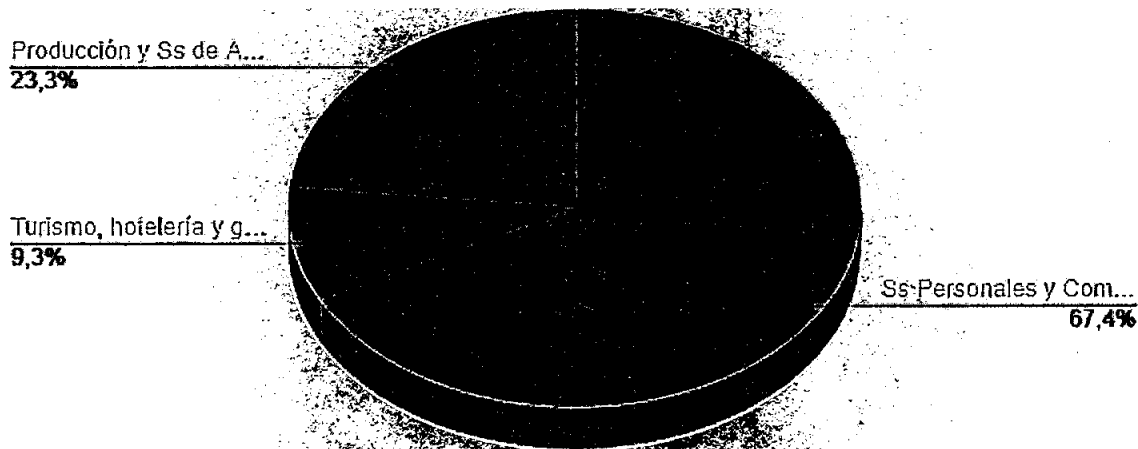
vinculadas sector turístico (de 9,8 % al 9,3 %) y aumenta la referida a producción y servicios de apoyo a la producción (de 19,6 % a 23,3 %).

**Solicitudes de asistencia crediticia activas de las MiPyMEs de la provincia de  
Tierra del Fuego – por rubro de actividad**  
Tercer bimestre Ley PROG.RE.SO

Rubro de actividad	Casos activos (contactados, en evaluación y evaluados)
1- Servicios personales y Comercio	159
2- Turismo, hotelería, gastronomía	22
3- Producción y Servicios de Apoyo a la producción	55
<b>Total de casos activos</b>	<b>236</b>

Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO

**Solicitudes de asistencia financiera crediticia MiPyME activas por rubro de actividad**  
Ley PROG.RE.SO - Tercer Bimestre



Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO

Los registros de datos permiten afirmar que son las MiPyMEs de la ciudad de Río Grande, las que al momento de confección de este informe han presentado y mantienen la mayor cantidad de solicitudes de asistencia financiera crediticia activas en el marco de la Ley PROG.RE.SO.

Al igual que el comportamiento evidenciado en subsidios, mientras la ciudad de Río Grande concentra la mayor participación en la actividad comercio, producción y servicios de apoyo a la producción, la ciudad de Ushuaia hace lo propio respecto a servicios turístico, en lógica coincidencia con la matriz productiva de cada localidad.





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y  
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

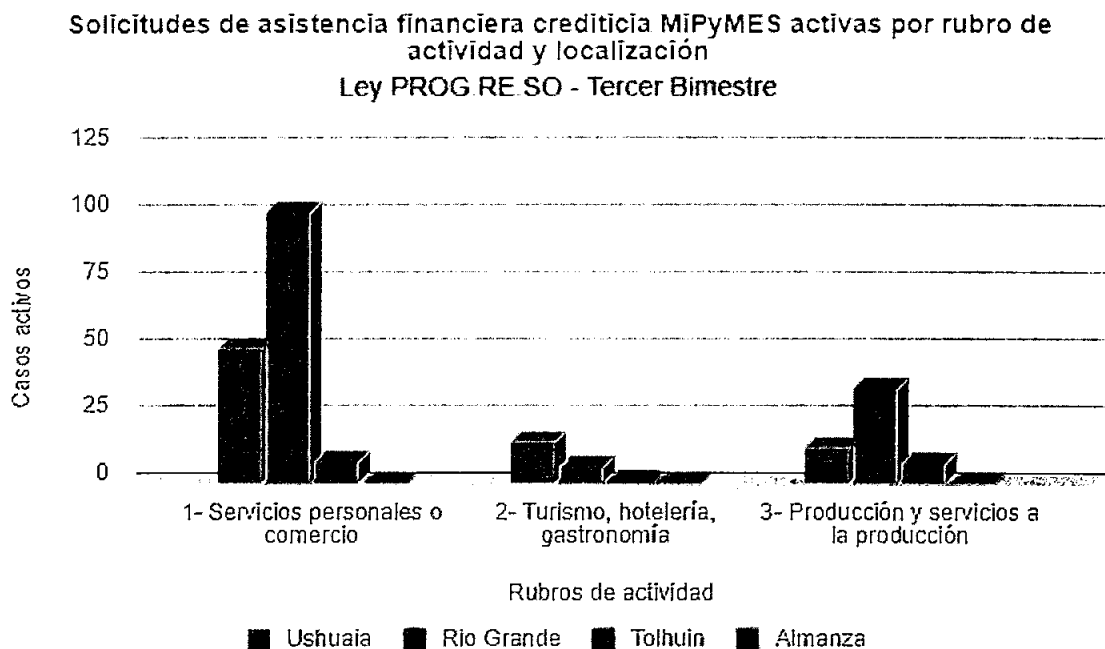
Informe bimestral Ley PROGRESO  
04/DICIEMBRE/2020



**Solicitudes de asistencia crediticia activas por parte de las MiPyMEs de la  
provincia de Tierra del Fuego – por rubro de actividad y localización**  
Tercer bimestre Ley PROG.RE.SO

Rubros de actividad	Localización				Casos activos
	Ushuaia	Río Grande	Tolhuin	Pto. Almanza	
1- Servicios personales y Comercio	50	101	8	0	159
2- Turismo, hotelería, gastronomía	15	6	1	0	22
3- Producción y Servicios de Apoyo a la producción	13	36	7	0	55
Total casos activos por localización	78	142	16	0	236

Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO



Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO

Por último, vale decir que durante este período de análisis los montos promedio de las asistencias financieras crediticias evaluadas y aprobadas oscilaron en torno a los \$ 750.000,00, orientados principalmente hacia la adquisición de capital de trabajo (materias primas), bienes de capital y, en menor proporción, pagos salariales.

Sólo 19 (diecinueve) solicitudes de asistencia financiera crediticia son iguales o superiores al \$1.500.000,00, correspondiéndose 7 (siete) al sector servicios y comercial, 7 (siete) al sector turístico y 5 (cinco) al sector de producción. De estas, sólo 1 (una) alcanza el monto máximo de \$5.000.000,00, correspondiéndose esta al sector de producción. Dado los montos promedios aprobados, las garantías más utilizadas son el pagaré a sola firma o pagaré con codeudor solidario, no presentando dificultades a la fecha.

Esta información se

encuentra resguardada

en formato digital y es

firmada digitalmente.

Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Firmado digitalmente por 11  
CASTIGLIONE Sonia Elizabeth  
Fecha: 2020.12.08  
14:39:54 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD



USHUAIA, 18 de diciembre del 2020

Ref. S/Solicitud de Prórroga Ley Provincial N° 1303.

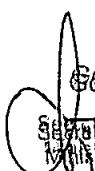
CDE N-11040

SEÑOR MINISTRO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretaria de Gestión Administrativa y por expresa disposición de la Ministra de Salud, en el marco de la Ley Provincial N° 1303 por la que se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la provincia hasta la fecha de su promulgación, a fin de evaluar la solicitud de prórroga en los términos del Artículo N°1 de la ley de referencia.

El objeto de la ley, establecido en el Artículo N°2, es garantizar a toda la población las prestaciones y servicios básicos de salud, así como promover la equidad en la atención de la salud en las dependencias sanitarias de la provincia, con base en las estrategias delegadas a través de la Ley N° 1301. Y expresamente en su Artículo N° 5 establece que las contrataciones que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento de los servicios de salud de la provincia podrán realizarse dentro del procedimiento de Licitación Privada o de manera directa y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 inciso b) de la Ley N° 1015 cuando las circunstancias estén debidamente acreditadas. Especial hincapié corresponde poner en el establecimiento de un Jurisdiccional por excepción al Jurisdiccional General que forma parte de la presente ley como Anexo I.

Así las cosas, durante el año en curso la ocurrencia de una sindemia sin antecedentes cambió profundamente los parámetros de planificación económica y financiera del Estado en general y de los Ministerios de Salud en particular. La doctrina actual postula que la crisis generada por la aparición del SARS-CoV2 exige no solo una respuesta sanitaria sino también jurídica y económica, medidas que deben acompañar al estado de alarma y que resultan, en estos momentos, necesarias y proporcionadas. Su aplicación práctica servirá de test para determinar el

  
Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete

Firmado digitalmente por: ORTEGA Romina Paula  
Motivo: Secretaría de Gestión Administrativa -  
MINISTERIO DE SALUD  
Localización: Ushuaia  
Fecha y hora: 19.12.2020 15:31:05

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

acierto de las mismas y, en especial, para dar cobertura y seguridad jurídica a una situación excepcional difícilmente previsible. Y, también, para impulsar un cambio en la cultura organizativa pública<sup>1</sup>. El desabastecimiento de insumos básicos por sobreutilización que no pudo ser atendida por la modificación de la matriz productiva, la pérdida de la conectividad con los centros productores, las alteraciones en la logística, el aumento exponencial en la utilización de insumos sanitarios específicos atados a variaciones de monedas extranjeras por su origen importados o bien por contar con componentes o principios activos de dicho origen o afectados por el proceso inflacionario, sumado a los desequilibrios financieros de origen macro y microeconómico, entre otras distorsiones, han repercutido enormemente en la gestión de la política sanitaria. Si bien, el balance luego de un año de ejercicio financiero ha podido considerarse en términos de éxito, las condiciones de inestabilidad para la ejecución económica no han sido superadas, entendiéndose que posiblemente se prorroguen o incluso profundicen durante el año venidero..

Como fuera oportunamente manifestado a través de las respuestas a pedidos de informes de la Cámara e informes de Bloques y en ocasión del informe de gestión presentado con el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2021, el Ministerio de Salud presenta una ejecución a la fecha del 138% del presupuesto votado para las partidas de bienes de consumo, servicios no personales e insumos de construcción.

Partida	Votado	Definitivo	Devengado	Porcentaje
20000-BIENES DE CONSUMO	322.369.904,22	427.886.769,84	288.268.615,91	133%
30000-SERVICIOS NO PERSONALES	271.251.553,31	425.327.129,93	283.265.170,81	157%
420000-CONSTRUCCIONES	35.698.205,94	14.071.931,90	674.441,01	39%
	629.319.663,47	867.285.831,67	572.208.227,73	138%

Respecto del tipo de compra y su peso específico sobre el total, al 30/10 se aporta el siguiente detalle:

Tipo de Compra	2020
Compra Directa	51.539.458,19
	195.063.321,67
	5.844.434,00
	9.453.488,50
	66.564.343,27
	9.833.405,09

<sup>1</sup> Jose Maria GIMENO FELIU, "La crisis sanitaria COVID-19. Reflexiones sobre su incidencia en la contratación pública y las soluciones adoptadas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



MINISTERIO DE SALUD

	87.859.185,85
	93.795.801,29
	519.953.437,86
Licitación Privada	8.094.000,00
	31.613.762,00
	3.101.634,29
	3.187.045,98
	45.996.442,27
Licitación Pública	4.027.600,00
	4.320.847,48
	8.348.447,48
<b>Suma</b>	<b>574.298.327,61</b>

Cabe destacar que el peso relativo de la distribución del tipo de compra se sostiene sobre el Jurisdiccional de excepción de la mencionada ley y no porque fuera alterado el supuesto de selección en relación a la invocación de la Emergencia, dando cumplimiento en todos los casos a lo establecido en el Artículo 5°. La utilización de la tramitación de emergencia como respuesta a las necesidades derivadas de la pandemia no supone, en modo alguno, una exoneración del resto de reglas de la contratación pública, que, hay que advertir, continúan vigentes. Y muy especialmente en las relativas a la transparencia, en realidad la herramienta significativa ha sido, en definitiva, el establecimiento de un Jurisdiccional con montos representativos de la realidad imperante. Así las cosas es necesario destacar que la facultad del Poder Ejecutivo de determinar los montos establecidos para los procedimientos de selección del contratista (art. 21 Ley provincial N° 1015) debe ser ejercida razonablemente y cuidando de no alterar el eje central del régimen de contrataciones estatales, que tiene a la licitación pública como regla general para las contrataciones estatales (art. 14 Ley N° 1015). Ahora bien, en determinadas ocasiones y ante situaciones excepcionales, el Poder Legislativo que tiene a su cargo la regulación del sistema, determina excepciones al régimen general autorizando al Poder Ejecutivo a llevarlas adelante en forma extraordinaria, como en éste caso particular.

Como corolario de la cuestión planteada surge que, de mantenerse las condiciones al menos al inicio del año de gestión, y hasta tanto se autorice un jurisdiccional por excepción para el Ministerio de Salud de acuerdo con el régimen instituido por la Ley N°1015 y su reglamentario y en atención a criterios de mérito, oportunidad y conveniencia, el Jurisdiccional en vigencia es clave para dar cauce a las tramitaciones en cumplimiento de los principios de legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la administración de recursos público de garantía de

Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

aseguramiento del derecho a la salud. La finalidad de bien público surge clara en el objeto de la medida proyectada.

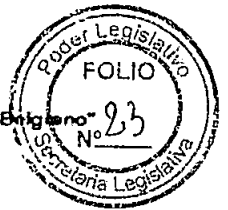
Sin más,

Esta Información se  
encuentra resguardada  
en formato digital y/o  
firmada digitalmente.

  
Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete



2020-Año del General Manuel Belgrano



PRESIDENCIA

Ushuaia, 14 diciembre 2020  
PBTF N° 013/2020

Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.  
Prof. Gustavo A. Melella

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la nota N°136 del 30 de noviembre mediante la cual solicita información sobre las acciones llevadas adelante por el BTF en el marco de la Ley Provincial 1312.

Para brindarle información completa es importante señalar tanto las acciones específicas derivadas de la Ley como las otras acciones implementadas por la entidad para ayudar al sostenimiento de la economía provincial, fuertemente afectada por la crisis sanitaria.

En el Anexo adjunto se brinda una detallada descripción de las medidas implementadas.

Ante la dinámica de los cambios que se están produciendo en un contexto tan incierto como el que atravesamos, se considera necesario que el Banco encare en el futuro inmediato una segunda etapa para atender nuevas y/o diferentes necesidades financieras, respetando el marco legal establecido por la Ley de Emergencia, los objetivos del Programa Progreso y las normativas del BCRA que regulan la actividad bancaria.

En el Plan de Acción oportunamente elaborado se planteó dar respuesta a las potenciales demandas que se suponía surgirían una vez superada la crisis sanitaria y apuntaban claramente a favorecer la recuperación de la actividad económica.

A la luz de los resultados obtenidos, puede afirmarse que la participación de Banco en la primer Etapa del Programa, tal como fuera definida, desarrollando, decididamente su papel de banca pública en un momento crucial de la economía provincial, profundamente afectada por las consecuencias negativas generadas por la crisis sanitaria, fundamenta la decisión de continuar trabajando en la recuperación definitiva del aparato productivo de la Provincia.

Para esta nueva fase, el desafío del Banco será reorientar su estrategia financiera en el marco del Programa PROGRESO a, por una parte, incentivar el consumo consciente de que la

*G*

Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A. E. I. A. S. SEÑOR, GOBERNADOR		
ENTRÓ	4 DIC. 2020	1435
FIRMA:	ENTRÓ: 12:55	

Pase: Secretario Legal y administrativo.

\_\_\_\_\_  
PRESIDENCIA

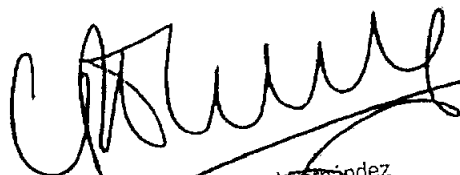
inyección de fondos en las economías familiares es un motor fundamental para el crecimiento y sostenimiento de la actividad económica.

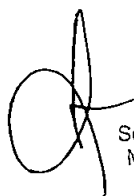
En la misma línea y con los mismos objetivos se deberá asignar especial preponderancia a la financiación de proyectos de inversión definidos como de interés provincial, intensivos en mano de obra, sustitutivos de importaciones o directamente referidos a producción local de bienes y servicios, entre otros.

La situación en que se encontraba el Banco al momento de iniciar la ejecución del Programa permitió encarar estas acciones con fondeo propio no resultando imprescindible concretar la capitalización, pero absolutamente conscientes de que de ser necesaria una inyección extra de liquidez la misma ya se encontraba aprobada mediante la ley Nº 1312, actuando ello como una eficiente red de seguridad, que le permitió al Banco actuar con absoluta tranquilidad.

Es por esto, y ante la evidencia de los buenos resultados obtenidos, es conveniente extender la vigencia de la ley, para seguir contando con esta herramienta y continuar aportando acciones concretas que colaboren para superar definitivamente esta dura crisis.

Saludo a Ud. cordialmente.

  
Lio. Carlos Rafael Fernández  
Presidente  
Banco de Tierra del Fuego



Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete

## ANEXO

### LEY DE EMERGENCIA 1312-PROGRESO

#### Antecedentes

El Banco de Tierra del Fuego trabaja constantemente para potenciar su rol como banco de fomento de la actividad económica de la Provincia, siempre desarrollando herramientas financieras diseñadas acorde con las necesidades del contexto económico local. De esta forma, el BTF comenzó a trabajar desde el primer momento en que comenzaron a sentirse los efectos de la pandemia mundial, para brindar soluciones acordes con las solicitudes de distintos sectores productivos de la Provincia, dentro de las mismas posibilidades de la entidad.

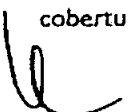

Desde el mes de marzo se instrumentaron líneas de financiamiento propias y otras impulsadas por el Gobierno Nacional, principalmente a través del Banco Central de la República Argentina y la Administración Federal de Ingresos Públicos, con condiciones muy favorables con fondos propios de la Institución s.

En el caso de aquellas impulsadas por el BTF se destacaron las líneas para contribuir a que las empresas y comercios de la Provincia puedan afrontar el pago de los sueldos de sus empleados. Las mismas, podían ser por el monto de los salarios que la compañía acredite en la entidad, con una tasa del 24%, un plazo de hasta 12 meses y un período de 60 días de gracia hasta el pago de la primera cuota. Gracias a esta asistencia, desde el mes de marzo y antes de las líneas específicas de la ley N°1312, ya se habían desembolsado más de 97 millones de pesos.

Asimismo, el Banco dispuso una línea de crédito especial para cubrir aquellos cheques rechazados, también con una tasa extremadamente competitiva, un plazo de 6 meses y un período de 2 meses de gracia hasta el pago de la primera cuota. Además, se incrementó en un 10% los márgenes calificados para descubiertos en cuentas corrientes sin necesidad de realizar la solicitud a la entidad.

Por otro lado, para asistir a los trabajadores de la Provincia, el BTF potenció la Línea de Préstamos Precalificados por Canales Electrónicos, elevando los montos máximos hasta los \$160.000, durante los primeros meses impactados por la pandemia. Los mismos, cuentan con un plazo de pago de 13 o 24 cuotas y pueden ser solicitados por Home Banking o cajeros automáticos. Estos, permiten que cada mes cerca de 15.000 clientes tengan a disposición un préstamo, de acuerdo con sus ingresos, con condiciones altamente competitivas sin necesidad de asistir a las sucursales.

También, pensando en sostener la economía de los individuos y las familias de la Provincia, el Banco impulsó los préstamos personales orientados a cancelar deudas existentes permitiendo la cobertura de los compromisos que los fueguinos tenían en otras entidades financieras y en

  
  
Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete



aquellas que por no estar reguladas por el BCRA imponían condiciones que hacían que las obligaciones sean muy difíciles de cumplir.

Además, se diseñaron líneas específicas para autónomos y monotributistas.

Con estas líneas especiales, sumadas a las Incentivadas por los organismos nacionales y las líneas existentes en el BTF, la entidad colocó antes de la sanción de la Ley de Emergencia Económica, promulgada en el mes de Junio, cerca de 240 millones de pesos destinados a los distintos sectores productivos de la Provincia.

Con la sanción de la Ley N°1312, la Institución pudo encarar una nueva etapa, ampliando la oferta de las herramientas financieras ofrecidas a sus clientes y mejorando considerablemente las condiciones de las mismas gracias al trabajo en conjunto con el Poder Ejecutivo Provincial.

## Programa de Recuperación Económica y Social (PROGRESO)

La sanción de la Ley N°1312/20 tuvo como propósito la declaración de la emergencia económica y el establecimiento de un programa para "la asistencia económica y financiera destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, entre otros". Es así que las herramientas financieras desarrolladas por el Banco de Tierra del Fuego derivadas de esta ley, permiten a la entidad potenciar su rol como Banco de fomento de la actividad económica de la Provincia, aportando financiación estructurada a la medida de las necesidades coyunturales producto de la pandemia.

Con el objetivo central de asegurar el sostenimiento de los actores económicos más afectados por la crisis, luego de un análisis inicial se determinaron las necesidades urgentes del sector productivo de la Provincia, para elaborar líneas de préstamo específicas para cada una. De esta forma, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°1312, el Banco se abocó al diseño de créditos destinados al pago de nóminas salariales, sueldo anual complementario, pago de alquileres comerciales, capital de trabajo y adquisición de bienes de capital. Las condiciones favorables de estos préstamos fueron ideadas para sostener a las empresas hasta una esperada recuperación de la actividad, estableciendo períodos de gracia y plazos de pago acordes con las necesidades de cada destino y sector productivo.

Toda esta información fue incluida en el Plan de Acción presentado a la Legislatura provincial y en base al cual se reportaron los avances de ejecución cada vez que fueron requeridos por los legisladores.

## Aspectos funcionales y operativos

De acuerdo con el objetivo de la ley y en atención a las posibilidades del BTF, en una primera etapa fue necesario ordenar la implementación de las distintas líneas desarrolladas por la entidad, tratando de maximizar el acceso de los distintos sectores con un alto grado de eficiencia y, fundamentalmente, responder a las demandas del momento con las herramientas financieras más adecuadas.



Gonzalo CARBALLO  
Abogado 2  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete

El lanzamiento de estas nuevas herramientas financieras y una amplia demanda del sector productivo planteó a su vez el desafío de una reorganización para dar una respuesta a la mayor cantidad de solicitudes en el menor tiempo posible. En este sentido, se inició un trabajo de coordinación constante con el Ministerio de la Producción para establecer un único canal de ingreso para todos los interesados a acceder a las líneas de asistencia y realizar un análisis rápido del cliente para determinar si serían asistidas por el Banco o por el Ministerio de acuerdo con el artículo 7° de la ley, y continuar con el proceso del alta de la operación.

Se estableció un formulario único online de solicitud a completar por las empresas y personas interesadas con algunos datos básicos para poder realizar un primer análisis. El acceso al formulario se realiza desde el sitio web del Banco o desde el sitio del Poder Ejecutivo.


De forma paralela, se avanzó en la elaboración de un convenio con el Poder Ejecutivo Provincial para permitir, por un lado, mejorar las condiciones de tasa de las nuevas líneas para reducir considerablemente la cuota a pagar, y por otro, para establecer las pautas para que el BTF colabore con la ejecución y seguimiento de los créditos otorgados por el Ministerio de la Producción.

Por otro lado, siempre dentro de las restricciones propias de las distintas etapas de la cuarentena, se trabajó en mejorar los tiempos de respuesta, sin descuidar el orden normativo del BTF y el Banco Central de la República Argentina. Es por esto que se reforzaron los equipos de trabajo de la Gerencia de Banca Empresas, para lo que fue necesaria la reubicación de recursos humanos y la capacitación indispensable para que puedan llevar a cabo las nuevas funciones.

En el mismo sentido se rediseñó el proceso de análisis y de definición de solicitudes de manera simplificada, minimizando los requerimientos de información económica y financiera, y generando un procedimiento para reducir a la mitad el tiempo desde cumplimentada la documentación necesaria para la solicitud formal hasta el proceso de liquidación de la operación.

No está demás mencionar que la situación epidemiológica en que se encuentra la Provincia demora el contacto, armado de legajos y posterior asistencia de las solicitudes. Sin embargo, para disminuir tiempos y requisitos, el Banco estableció un análisis simplificado que permite mayor agilidad en aquellas solicitudes por hasta 5 millones de pesos.

En el caso de que los solicitantes que ya son clientes del Banco y tienen sus carpetas al día con anterioridad a la solicitud, el proceso de calificación es mucho más corto, atento al conocimiento que ya dispone el Banco de su situación. Sin embargo, más allá de los distintos factores que pueden influir en el armado de la carpeta para el análisis, una vez que se completa este paso, las adecuaciones operativas antes mencionadas permiten que el análisis se realice dentro de las 72 horas para comunicarle la aprobación al cliente. Luego de esta comunicación el cliente debe firmar la aceptación y se procede a la liquidación efectiva del préstamo. Es importante señalar que estos tiempos son los habituales para la mayoría de las operaciones, que son las que encuadran en el análisis simplificado (menos de 5 millones de pesos).

  
Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete

En el caso en que no son clientes del Banco, el trámite involucra la apertura de cuentas, firma de convenio de pago de haberes y adhesión de comercios para acreditación de cupones de tarjeta principalmente.

Asimismo, y manteniendo el espíritu de la Ley 1312, el BTF incorporó una cláusula a sus solicitudes de crédito PROGRESO en la que cada cliente expresa su compromiso de no realizar despidos de personal y mantener así las fuentes de trabajo de los Fueguinos.

Por otro lado, se diseñó un tablero de seguimiento diario de las solicitudes Ingresadas, su estado de tratamiento, segregado por sectores productivos y de servicios, montos, destinos, ciudades de origen, y demás información que permiten a distintos niveles de la organización identificar el estado de avance de la implementación. Este seguimiento permite, además, individualizar potenciales trabas en el procedimiento de alta de clientes y liquidación de las operaciones, para mejorar la eficiencia del proceso y detectar las necesidades de los clientes para la creación de nuevas herramientas a futuro.

Asimismo, el Banco tuvo que realizar adecuaciones en su atención a los individuos adaptándose a una nueva realidad. Es así que se incrementó el personal de los equipos de atención no presencial, y se potenciaron los canales electrónicos.

### Estado de ejecución

Realizando un balance al 8 de diciembre se observa que, del total de 2.268 solicitudes ingresadas, 881 casos resultan pasibles de asistencia por parte de la entidad y que teniendo en cuenta la ubicación en la Provincia se ve un comportamiento relacionado a los tamaños de las distintas ciudades:

Ubicación	Cantidad
Pto. Almanza	7
Rfo Grande	1.088
Tolhuín	163
Ushuaia	1.010
<b>Total</b>	<b>2.268</b>

Por otro lado, considerando los montos de las solicitudes, la gran mayoría de los clientes se encuadran en el mencionado proceso de análisis simplificado siendo que el 84% solicita menos de 3 millones de pesos, con una media de 1,1 millones.

Rango de \$ de cada monto	Cantidad
Hasta \$ 500.000	292
\$ 500.001 - \$ 1.000.000	182
\$ 1.000.001 - \$ 3.000.000	263
\$ 3.000.001 - \$ 5.000.000	79
Más de \$ 5.000.000	65
<b>Total</b>	<b>881</b>

Sobre la condición de cliente previa a la solicitud, 722 clientes ya tenían relación comercial con la entidad por lo que los tiempos de análisis pudieron ser menores, mientras que sólo el 18% tuvieron que realizar mayores procesos para el armado de sus carpetas.

Siendo que las líneas de asistencia fueron creadas para cubrir un amplio espectro de los destinos y necesidades, rubros y sectores económicos, las asistencias efectivamente liquidadas al 8 de diciembre son las siguientes:

Destinatario (Actividad)	Cantidad Solicitantes	Monto Liquidado	Porcentaje
1- Servicios personales o comercio	210	\$ 300.869.262	62%
2- Turismo, hotelería, gastronomía	50	\$ 94.533.667	19%
3- Producción y servicios a la producción	57	\$ 95.673.077	19%
<b>Total BTF</b>	<b>317</b>	<b>\$ 491.076.006</b>	

Tal cual surge del cuadro anterior a dicha fecha se han liquidado un poco más de 491 millones de pesos, lo que le ha permitido al BTF cumplir con la programación de desembolsos estimada al momento de presentación del Plan hasta fin de año que inicialmente se estableció en 550 millones de pesos hasta el mes de diciembre pero que, ante la necesidad de las empresas solicitantes, se decidió incrementar este monto inicial hasta los 700 millones de pesos en total.

Con respecto al interés demostrado por la población para conocer más sobre este programa de asistencia, se observa que desde el lanzamiento del sitio web institucional específico del Banco con información de estas líneas, se recibieron cerca de 90.000 visitas al mismo.

Complementariamente, en este período el Banco continúa impulsando líneas adicionales ya mencionadas orientadas a los individuos y con efectos positivos sobre los sectores más castigados por la crisis sanitaria. Por otro lado, se inyectan en la economía millones de pesos destinados a sostener promociones en cuotas con tarjetas de crédito que ayudan a sostener de alguna forma el consumo y la actividad comercial de la Provincia.

Además, el Banco volvió a ampliar los límites máximos para su línea existente de préstamos por canales electrónicos (hasta \$800.000), e implementó una nueva línea de créditos online que permite que los clientes precalificados accedan a un adelanto en efectivo que se devuelve en una sola cuota con la acreditación de haberes. Desde el mes de marzo, entre ambas líneas implementadas el BTF realizó una inyección de más de 183 millones de pesos en más de 5700 operaciones.

Los cambios introducidos a los canales de atención online y las mejoras en las operatorias por canales electrónicos permitieron que se incrementaran en más de un 150% los usuarios de la

Gonzalo CARBALLÓ  
 Abogado  
 Secretaría Legal y Administrativa  
 Ministerio Jefatura de Gabinete



aplicación propia de la entidad (BTF App); y que crezcan un 36% las transacciones totales por medios electrónicos, en especial por los dispositivos móviles que aumentaron casi un 50%.

Por último, como agente financiero del Gobierno, el BTF sigue contribuyendo, respetando estrictamente el marco regulatorio del BCRA, a asegurar el normal funcionamiento financiero de la Tesorería Provincial brindando asistencia para el pago de sueldos, jubilaciones, planes sociales y todo tipo de subsidios.

u

Esta Información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Gonzalo CARBALLO  
Abogado  
Secretaría Legal y Administrativa  
Ministerio Jefatura de Gabinete